



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede, para que se sirva proveer. 12 de agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO.

Ref. Ejecutivo

Dte. Banco de Occidente.

Ddo. Héctor Mario Herrera hectorm.1997@hotmail.com

Auto de Sustanciación No.797.-

Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2015-00184-00.

En escrito que antecede, el señor HÉCTOR MARIO HERRERA BETANCUR quien fuese parte demandada dentro del proceso de la referencia, a través del correo institucional de este juzgado presenta memorial solicitando el desarchivo y la elaboración de los oficios de desembargo con destino a entidades bancarias.

De acuerdo con la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Obligación a través del Auto No.01 del 29 de enero de 2016, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso, en la revisión de las piezas procesales se pudo avizorar que el oficio de desembargo con destino a entidades bancarias no fue retirado por el o los interesados en su momento.

En razón a lo anterior y al no encontrar el despacho ningún motivo que impida acceder a la petición presentada por el señor HÉCTOR MARIO HERRERA BETANCUR se procederá a ordenar la reproducción del oficio No.0094 del 29 de enero de 2016, dirigido a entidades Bancarias.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Poner de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se dejará en la secretaría del Despacho, por un periodo de 20 días, siguientes a la publicación de la presente providencia en estados y posteriormente será devuelto al archivo.

2.- Ordenar la reproducción del oficio No.0094 del 29 de enero de 2016, dirigido a entidades Bancarias. El cual fue librado teniendo en cuenta el auto No.01 del 29 de enero de 2016, donde se ordenó la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y la cancelación de las medidas decretadas durante su curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE AGOSTO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria